

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 941.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Territorial é Industrial.

Con objeto de que la Delegacion del Banco de España pueda disponer la impresion, y distribuir en su dia los recibos talonarios de las contribuciones Territorial é Industrial para el próximo año económico de 1882-83, espero de los Sres. Alcaldes, que tan luego como reciban la presente circular se sirvan remitir á esta Administracion una nota expresiva de los recibos talonarios que consideren necesarios tanto para el repartimiento como para la matrícula.

Tarragona 20 de Mayo de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 942.

Contribucion industrial.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, los individuos comprendidos en la matrícula de la Contribucion industrial y de comercio de esta capital para el próximo año

económico de 1882-83, están en el deber de concurrir á esta Administracion con el objeto de proceder con arreglo á los artículos 46 y 50 del citado Reglamento, á la eleccion de Síndicos y sorteo y nombramiento de clasificadores los que formen gremio y cuyo número de industriales exceda de diez, y los que no lo formen ó sean los que no llegan á dicho número para repartirse sus cuotas ante la Administracion y proceder solamente al nombramiento de un Síndico que es á lo que tienen derecho segun el art. 60.

Para que este servicio pueda tener efecto, he creido conveniente señalar á los mencionados gremios para la eleccion los dias y horas que á continuacion se expresarán.

Al propio tiempo debo advertir á los industriales la necesidad y conveniencia de que concurren al acto indicado, pues su falta de asistencia puede ocasionarles los perjuicios que señala el Reglamento, por que entonces, renunciando al derecho que el mismo les concede, la Administracion procederá al señalamiento de cuotas y formacion del repartimiento.

La reunion de los gremios tendrá lugar en el despacho de esta Jefatura.

Tarragona 20 de Mayo de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

GREMIOS CUYO NÚMERO DE INDUSTRIALES EXCEDE DE DIEZ.

Dia 25.

- A las 9.. Vendedores al por menor de tejidos ordinarios.
- A las 9 ½. Cafés donde no se sirven comidas.
- A las 10. Tiendas al por menor de tocino y jamon.
- A las 10 ½ Establecimientos en que se vende calzado y en que además se hace á la medida.
- A las 11. Tiendas de abacería.
- A las 11 ½ Carnicerías ó tablajerías de carne al por menor.

- A las 12. Tiendas al por menor de vinos y aguardientes.
- A las 12 ½ Bodegones y figones situados dentro de las poblaciones.
- A la 1... Tiendas de esteras de todas clases.

Dia 26.

- A las 9.. Tiendas para la venta de carbon al por menor.
- A las 9 ½. Tiendas al por menor de aceite, vinagre y jabon.
- A las 10. Vendedores al por menor de paja, cebada y otras semillas.
- A las 10 ½ Agentes que se ocupan en promover y activar en los Tribunales y oficinas públicas toda clase de asuntos particulares.
- A las 11. Agentes de Aduanas.
- A las 11 ½ Comerciantes que remiten ó reciben, etc.
- A las 12. Especuladores en granos y líquidos sin exportacion.
- A las 12 ½ Especuladores en granos y líquidos con exportacion.
- A la 1... Fabricantes que confeccionan ó embocan vinos del país.

Dia 27.

- A las 9.. Médicos-Cirujanos.
- A las 9 ½ Abogados.
- A las 10. Confiteros.
- A las 10 ½ Alpargateros.
- A las 11. Carpinteros con taller.
- A las 11 ½ Constructores de pipas, aros y duelas.
- A las 12. Herreros, cerrajeros y freneros.
- A las 12 ½ Hojalateros y vidrieros.
- A la 1... Peluqueros y barberos en tienda ó portal.

Dia 29.

- A las 9.. Sastres que confeccionan á la medida prendas con géneros que llevan los parroquianos.

- A las 9 ½ Hornos intermitentes para cocer pan con tienda.
- A las 10. Zapateros que trabajan únicamente á la medida.

GREMIOS CUYO NÚMERO DE INDUSTRIALES NO LLEGA A DIEZ.

- A las 10 ½ Vendedores al por mayor de aguardientes y vinos.—Fondas y hoteles y casas para hospedaje.—Vendedores al por mayor de sal.
- A las 10 ½ Vendedores al por menor de artículos de quincalla.—Vendedores de alfombras y de tejidos.—Establecimientos en que se venden ropas hechas.—Droguerías al por menor.
- A las 10 ¾ Tiendas al por menor de obras de ferratería.—Vendedores de pescados frescos y salados al por mayor.—Establecimientos de venta al por mayor y menor de toda clase de curtidos.—Establecimientos donde se venden ropas hechas de paño, etc.
- A las 11. Restaurants ó casas donde se da de comer, etc.—Vendedores al por mayor de vinos del país.—Sociedades con cafés donde no se sirven comidas.—Sastres surtiendo géneros.
- A las 11 ½ Vendedores de garbanos, judías, arroz y otras legumbres, etc.—Tiendas de venta de chocolate exclusivamente.—Vendedores al por menor de relojes de pared y de bolsillo.—Vendedores de máquinas de coser.
- A las 11 ¾ Casas de pupilo ó de huéspedes.—Establecimientos de librería.—Establecimientos al por menor de mercería, paquetería, cintas, etc.—Tiendas al por me-

nor de papel y objetos de escritorio.

A las 11 ¼ Tiendas de comestibles.—Tiendas de ropas hechas con géneros ordinarios del país.—Vendedores al por menor de loza fina.—Especuladores en calzado.

A las 12. Tiendas de loza entrefina ú ordinaria.—Tiendas al por menor de aceite mineral.—Tiendas al por menor de pastas para sopa.—Establecimientos para la venta de cerveza y bebidas gaseosas.

A las 12 ¼ Tiendas de gorras, camisolines, etc.—Vendedores de muebles usados de todas clases.—Tiendas de gorras y monteras.—Vendedores de teja, ladrillo, cal ó yeso.

A las 12 ¼ Vendedores al por menor de lana en rama.—Tiendas en que se vendan cucharas ó vasijas ordinarias.—Tiendas de juguetes ó baratijas del país.—Tiendas de frutas frescas ó secas y hortalizas.

A las 12 ¼ Vendedores al por menor de pescados frescos ó latados.—Agentes de trasportes en los ferro-carriles.—Consignatarios de buques de vapor.—Comerciantes banqueros.

A la 1... Periódicos políticos diarios.—Almacenistas ó tratantes de combustibles minerales.—Almacenistas ó tratantes de carbón vegetal.—Almacenistas de madera de construcción.

Día 30.

A las 9.. Almacenistas de madera para construcción de toneles.—Almacenistas de pieles sin curtir extranjeras y del país.—Almacenistas ó tratantes en guano natural ó artificial.—Almacenistas ó tratantes en trapos de todas clases.

A las 9 ¼. Especuladores en frutos del país sin exportacion.—Almacenistas de efectos navales.—Almacenistas ó especuladores al por mayor de aceite mineral.—Tratantes en carnes.

A las 9 ¼. Talleres de pipería de cuatro á diez operarios.—Albóitares y herradores.—Arquitectos.—Cirujanos de 3.ª clase y Matronas.

A las 9 ¼. Farmacéuticos.—Maestros de obras.—Agrimensores.—Escribanos de actuaciones.

A las 10. Notarios Colegiados.—Procuradores de los Tribunales.—Impresores.—Fotógrafos.

A las 10 ¼ Lapidarios ó Marmolistas.—Latoneros y Beloneros.—Peluqueros que trabajan el cabello.—Plateros que

se dedican á composturas de objetos de oro y plata.

A las 10 ¼ Albarderos.—Caldereros.—Cofreros ó constructores de baules y cajas de madera.

A las 10 ¼ Carreteros ó constructores de carros.—Cordoneros ó galoneros en portal.—Encuadernadores de libros.—Herbolarios.

A las 11. Pintores de historia.—Modistas.—Silleros ó constructores de sillas con paja ó madera basta.—Vacadores de navajas.

A las 11 ¼ Pastelerías.—Ebanistas y silleros en maderas finas ú ordinarias barnizadas.—Sombrereros.—Hornos de bollos y bizcochos.

Núm. 943.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por fallecimiento del que la desempeñaba, se hace público por medio del presente para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes en esta Alcaldía por espacio de quince dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, trascurrido el cual serán desestimadas.

Torre del Español 16 de Mayo de 1882.—El Alcalde, José Borrás.

Núm. 944.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, se hace público por medio del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los aspirantes á la misma que se consideren con capacidad suficiente para el desempeño de dicho cargo puedan solicitarla en la forma correspondiente, haciéndolo dentro el término de treinta dias, que empezarán á contarse desde el dia de la presente insercion.

Catllar 18 de Mayo de 1882.—El Alcalde, José Pujades.

Núm. 945.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras.

Hallándose terminado el padron para el impuesto de cédulas personales pertenecientes al próximo ejercicio de 1882 á 83 formado por este Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho dias para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues finido dicho plazo no se oirá ninguna por justa y legal que sea.

Caseras 16 de Mayo de 1882.—El Alcalde, José Vaquer.

Núm. 946.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara.

Terminado el padron para la administracion y cobranza del impuesto equivalente á los de la sal, correspon-

diente al segundo semestre del corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de cinco dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las oportunas reclamaciones, pues pasado dicho término no se oirá ninguna.

Vallclara 18 de Mayo de 1882.—El Alcalde, José Josa.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 947.

JUZGADO MUNICIPAL de Torre del Español.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por fallecimiento del que la obtenía, se hace público á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes á este Juzgado en el término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Torre del Español 17 de Mayo de 1882.—El Juez municipal, Pedro Olivé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 948.

Don Luis Herrera y Foraster, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el dia tres de Junio próximo venidero y once horas de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, por un veinte y cinco por ciento ménos de su valor la finca siguiente:

Una heredad sita en término de la villa de Arnes, llamada Aubareda, de cabida noventa y una áreas veinte y seis centiáreas, plantada de olivos, yermo y monte bajo: lindante á Este con Antonio de Salvador, Oeste con José Bonet, Sud Francisco Barberá y Norte con José Gui. Tasada en trescientas ochenta y tres pesetas.

Dicha finca fué embargada á Gaspar Barberá, vecino de Arnes, en méritos de causa sobre lesiones, y se hace público para que los que quieran tomar parte en la referida subasta acudan el expresado dia en el local indicado.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Gandesa á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Luis Herrera.—Ante mí, Ramon Clavería.

Núm. 949.

CÉDULA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de es-

te partido, con providencia de esta fecha, en los autos de embargo preventivo y subsiguiente preparacion de juicio ejecutivo promovidos por Don Pedro Bastús y Colom, cambista, vecino de la ciudad de Barcelona, contra D. Emilio Mascaró y Trillas, se cita al espresado D. Emilio Mascaró y Trillas para que dentro el término de cinco dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á las ocho de la mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado para reconocer mediante juramento indecisorio, la firma de su nombre puesta en un pagaré firmado por el mismo á favor de D. Pedro Bastús, con la prevencion que de no efectuarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Vendrell diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Por mandado de S. S., Antonio Pujolar.

Núm. 950.

EDICTO.

Don Pedro Ribeiro y Juarez, Teniente graduado Alférez, Fiscal del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas.

Encontrándome instruyendo espediente de órden superior á fin de averiguar el servicio que prestó el Alférez graduado sargento primero de la Reserva de Tortosa D. Marcelino Zarcédo y Tegero en el incendio que tuvo lugar el dia diez de Enero del presente año en una casa de la calle del Carbó, de esta ciudad, pues para lograr su extinsion y de resultas del mismo este individuo salió á la calle con el pelo un poco quemado, así como el capote y pantalon, habiendo penetrado y salido en el lugar del siniestro por una ventana pequeña que está por cima de la casa incendiada habiéndolo hecho en estado de asfixia.

Y con el fin de poder esclarecer este hecho, el Fiscal que suscribe usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, ha creido conveniente que este hecho se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, y en los periódicos de esta localidad, para que por este medio llegue á conocimiento de todos con el fin de que si alguna persona quisiera prestar su declaracion en contra del expresado servicio pueda hacerlo ántes de terminar los quince dias á contar desde la fecha en que se publique este edicto en dichos periódicos, para lo cual se presentarán entre ocho y diez de la mañana en la Fiscalía militar de mi cargo sita en el Gobierno Militar de esta plaza.

Tortosa diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Pedro Ribeiro y Juarez.